

ficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente ampliación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 27 de diciembre de 1980 («Boletín Oficial del Estado», de 11 de febrero de 1981) que ahora se amplía.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de mayo de 1981.—P. D. (Orden de 11 de abril de 1981), el Director general de Exportación, Juan María Arenas Uribe.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

16120

RESOLUCION de 30 de abril de 1981, de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación, que aprueba la autorización particular por la que se otorgan los beneficios de fabricación mixta a la Empresa «Hans T. Möller, S. A.», para la construcción de unidades motocompresoras de tornillo para fluidos frigorígenos de potencias comprendidas entre 46.400 y 6.000.000 de frigorías/hora (P. A. 84.11.A.II.b.4).

El Real Decreto 733/1979, de 16 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 19 de abril) aprobó la resolución-tipo para la construcción, en régimen de fabricación mixta, de unidades motocompresoras de tornillo para fluidos frigorígenos desde 20.000 frigorías/hora hasta 6.000.000 frigorías/hora de potencia.

Al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto citado y en el Decreto-ley 7/1967, de 30 de junio, que estableció el régimen de fabricaciones mixtas, y el Decreto 2182/1974, de 20 de julio, que desarrolló dicho Decreto-ley, «Hans T. Möller, Sociedad Anónima», presentó, dentro del plazo de vigencia de la citada resolución-tipo, solicitud para acogerse a los beneficios de bonificación arancelaria para la importación de las partes, piezas y elementos de origen extranjero que se necesitan incorporar a la producción nacional de unidades motocompresoras de las características indicadas bajo el régimen de fabricación mixta.

De acuerdo con lo previsto en los Decretos mencionados, la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales formuló informe con fecha 10 de marzo de 1981, calificando favorablemente la solicitud de «Hans T. Möller, S. A.», por considerar que dicha Empresa tiene suficiente capacidad industrial para abordar la fabricación de unidades motocompresoras con el grado mínimo de nacionalización que fijó el Real Decreto de resolución-tipo.

Se toma en consideración, igualmente, que «Hans T. Möller, Sociedad Anónima», tiene un contrato de asistencia técnica y de licencia con «Thomas Ths. Sabroe & Co. Ltd.», de Dinamarca, para la fabricación de maquinaria frigorífica.

La fabricación en régimen mixto de estas unidades motocompresoras presenta un gran interés para la economía nacional, ya que significa un paso adelante de la industria española constructora de bienes de equipo. Este paso, a su vez, ha de contribuir a la ulterior evolución hacia técnicas más avanzadas.

En virtud de cuanto antecede, y habiéndose cumplido los trámites reglamentarios, procede dictar la Resolución que prevén los artículos 6.º del Decreto-ley 7/1967 y 10 del Decreto 2182/1974 ya referidos, por lo que esta Dirección General de Política Arancelaria e Importación ha dispuesto la concesión de la siguiente autorización particular para la fabricación en régimen mixto de las unidades motocompresoras que después se detallan, en favor de «Hans T. Möller, S. A.».

Autorización particular

1.ª Se conceden los beneficios de fabricación mixta previstos en el Decreto-ley 7/1967, de 30 de junio, y Real Decreto 733/1979, de 16 de marzo, a la Empresa «Hans T. Möller, Sociedad Anónima», con domicilio en Barcelona, Gran Vía, 455, para la fabricación de unidades motocompresoras de tornillo para fluidos frigorígenos de potencias comprendidas entre 46.400 y 6.000.000 frigorías/hora.

2.ª Se autoriza a «Hans T. Möller, S. A.», a importar, con bonificación del 95 por 100 de los derechos arancelarios que les correspondan, las partes, piezas y elementos que se relacionan en el anexo de esta autorización particular. Para mayor precisión, la Dirección General de Política Arancelaria e Importación enviará a la Dirección General de Aduanas relación de las declaraciones o licencias de importación que «Hans T. Möller, S. A.», tenga concedidas en relación con esta fabricación mixta.

3.ª Los tipos de unidades motocompresoras a fabricar y los grados de nacionalización e importación son los que se indican a continuación:

Tipo de unidad motocompresora	Nacional Porcentaje	Importación Porcentaje
Modelo «VMY 236 H»	80,93	19,07
Modelo «VMY 236 M»	81,34	18,66
Modelo «VMY 336 H»	80,82	19,18
Modelo «VMY 336 M»	80,88	19,14
Modelo «VMY 436 H»	81,07	18,93
Modelo «VMY 436 M»	82,08	17,92
Modelo «VMY 536 H»	84,97	15,03
Modelo «VMY 536 M»	84,72	15,28

4.ª A los efectos del artículo 7.º del Real Decreto 733/1979, se fija en el 2 por 100 el porcentaje máximo de productos terminados de origen extranjero, ya nacionalizados, que pueden incorporarse a la fabricación mixta con la consideración de productos nacionales y sin incidir, en consecuencia, en el porcentaje de elementos extranjeros autorizados a importar con bonificación arancelaria.

5.ª El cálculo de los porcentajes de nacionalización e importación ha sido realizado sobre la base de los valores que figuran en la solicitud y proyecto aprobados. Podrá procederse a una revisión de dichos valores y, en su caso, porcentajes, por modificaciones del tipo de cambio en el mercado oficial de divisas y por variaciones de precio plenamente justificadas.

6.ª Todo incumplimiento en cuanto a porcentajes se refiere y que tenga por tanto sanción administrativa, es de la sola y única responsabilidad de «Hans T. Möller, S. A.», sin que en ningún momento pueda repercutirse esta responsabilidad sobre terceros.

7.ª Para la resolución de las dudas, discrepancias, interpretaciones y cualquier cuestión que surja en la aplicación de esta autorización-particular se tomará como base de información la solicitud y proyecto de fabricación mixta presentados por «Hans T. Möller, S. A.», y el informe de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales.

8.ª A partir de la entrada en vigor de esta autorización-particular será de aplicación lo dispuesto en el artículo 8.º del Real Decreto 733/1979, que estableció la resolución-tipo.

9.ª La presente autorización-particular tendrá una vigencia de dos años, a partir de la fecha de esta Resolución. Este plazo es prorrogable si las circunstancias económicas así lo aconsejan.

Madrid, 30 de abril de 1981.—El Director general, José Ramón Bustelo y García del Real.

ANEXO

Relación de elementos a importar por la Empresa «Hans T. Möller, S. A.», para la fabricación mixta de unidades motocompresoras de tornillo para fluidos frigorígenos de potencias comprendidas entre 46.400 y 6.000.000 frigorías/hora

Descripción

- Compresor de tornillo.
- Válvula presión de aceite.
- Bomba completa de aceite con su motor.
- Manómetros.
- Termómetros.

16121

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 16 de julio de 1981

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	96,371	96,801
1 dólar canadiense	79,978	80,265
1 franco francés	16,803	16,858
1 libra esterlina	181,032	181,851
1 libra irlandesa	145,327	146,060
1 franco suizo	46,385	46,808
100 francos belgas	243,348	244,547
1 marco alemán	38,895	40,073
100 liras italianas	8,005	8,031
1 florin holandés	35,825	35,978
1 corona sueca	18,708	18,789
1 corona danesa	12,736	12,783
1 corona noruega	15,902	15,987
1 marco finlandés	21,328	21,428
100 chequinos austriacos	587,221	570,590
100 escudos portugueses	149,877	150,703
100 yens japoneses	41,699	41,889